



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

SUSANA VALERO OVIEDO

**Secretario Accidental:**

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 horas del día 07 de agosto de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores/as reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30-07-2.020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00221/2019, RELATIVA A LA CANALIZACIÓN Y ARQUETA EN CALLE REAL Nº 17-19.**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00221/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00221/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 7 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**07-08-2020**

1/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“INFORME**

**Referencia:** N-221-19

**Asunto:** Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de mayo de 2.019 y nº 5951, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar de 9 metros de canalización con tres conductos de tritubo de 40mm y arqueta “M” en calle Real 17-19, por acera, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (escrito y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 400 Euros.
- 2º) El tramo de acerado afectado se repondrá con el mismo tipo de pavimento existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 400,00 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00221/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Oliva Ayllón, en representación acreditada de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con fecha 17/09/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de 9 metros de canalización con tres conductos de tritubo de 40 mm y arqueta M, en Calle Real, para dar servicio a las viviendas situadas en los números 17-19 de dicha calle, sin referencia catastral asignada.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/05/2019.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**07-08-2020**

2/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00384/2019, RELATIVA A LA AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS, SITAS EN AVDA. AZAHAR, 11 Y 12, BDA. SANTA AMALIA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00384/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00384/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000384/2019-N**

**TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS**  
**SITUACIÓN: AVDA. AZAHAR, 11 Y 12, BARRIADA SANTA AMALIA**  
**PETICIONARIO: CONCEPCIÓN MOLINA RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*4066\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 31 de julio de 2019 y número de registro 10373, para AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que se pretende realizar la agrupación de la parcela 11 y 12 de la Avenida Azahar, de superficies 294,00m2 y de 61,00m2 respectivamente.

Se presenta proyecto de agrupación de parcelas redactado por el arquitecto técnico D. Felipe Plaza Cabrera, visado por su Colegio Oficial con fecha 30/04/19. Según dicho proyecto, dichas parcelas aparecen unidas y formando

**07-08-2020**

3/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

una entidad física, pero sin embargo, aparecen en dos parcelas catastrales diferentes, por lo que se pretende agruparlas en una sola. En la parcela 12 una vivienda en planta baja de 61,00m2, y en la parcela 11 existe una construcción anexa a vivienda, de uso trastero, leñera y cobertizo abierto, de superficie construida 35,75m2. Ambas edificaciones tienen una antigüedad superior a los 30 años, según datos de proyecto. Por lo que, una vez agrupadas las parcelas, la superficie de la parcela resultante sería de 355,00m2 y la superficie total construida en ella sería de 96,75m2.

Las parcelas donde se solicita la agrupación se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la agrupación de parcelas solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JOSÉ MOLINA RAMOS (DNI. \*\*\*\*8230\*), en representación de Dª. CONCEPCIÓN MOLINA RODRÍGUEZ (DNI. \*\*\*\*4066\*), para AGRUPACIÓN DE DOS PARCELAS, sitas en la AVDA. AZAHAR, 11 Y 12, BARRIADA SANTA AMALIA, de este término municipal, con REFERENCIAS CATASTRALES 0236201UF6603N0001XS y 0236203UF6603N0001JS, respectivamente.

La agrupación de parcelas se otorga en base al proyecto de agrupación de parcelas redactado por el arquitecto técnico D. Felipe Plaza Cabrera, visado por su Colegio Oficial con fecha 30/04/19. Según dicho proyecto, se pretende agrupar parcelas, 11 y 12 de la avenida Azahar, de superficies 294,00m2 y de 61,00m2 respectivamente. En la parcela 12 una vivienda en planta baja de 61,00m2, y en la parcela 11 existe una construcción anexa a vivienda, de superficie construida 35,75m2. Por lo que, una vez agrupadas las parcelas, la superficie de la parcela resultante sería de 355,00m2 y la superficie total construida en ella sería de 96,75m2.

Las parcelas donde se solicita la agrupación se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-384/19.

**07-08-2020**

4/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de agrupación de referencia, solicitada por D. Francisco José Ramos Molina, en representación acreditada de Dª. Concepción Molina Rodríguez, con fecha 31/07/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La agrupación para la que ha sido solicitada licencia afecta a las parcelas situadas en Avda. Azahar nº 11 y 12, en la barriada Santa Amalia, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con números de fincas registrales 6.461 y 8.121, y que corresponden con las parcelas catastrales 0236201UF6603N0001XS y 0236203UF6603N0001JS.

**Segundo:** El artículo 21 de la Normativa del PGOU Adaptado, por remisión del artículo 169.1.h) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, exige licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/10/2019.

**Cuarto:** Las parcelas afectadas por la agrupación están situadas en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, y calificado de residencial (ordenanza N-8).

**Quinto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**Sexto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00014/2020, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA DE 30,6 KWP PARA**

**07-08-2020**

5/51

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

AUTOCONSUMO Y PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTROCP (44 KW) EN ESTACIÓN DE SERVICIO HIDROCARBUROS ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00014/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00014/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-014-2020  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por HIDROCARBUROS ALHAURIN S.L. con CIF B29861804, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2.019 y número de registro 16951, en el que solicita Licencia Municipal de obras para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 30,6 kWp PARA AUTOCONSUMO Y PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO (44 kW) EN ESTACIÓN DE SERVICIO en parcela con ref catastral 1893503UF6519S0001TY, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en suelo clasificado como Urbano Consolidado S.U.C. y calificado como Equipamiento Privado, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (memoria y planos), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 56.086,77 Euros.

2º) El plazo de ejecución de las obras será de 3 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

3º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00014/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Sánchez Garfornina, en representación acreditada de HIDROCARBUROS ALHAURIN S.L., con fecha 30/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la instalación fotovoltaica de 30,6 kWp para autoconsumo y punto de recarga de vehículo eléctrico, en la estación de servicio Hidrocarburos Alhaurín, en parcela con referencia catastral 1893503UF6519S0001TY.

**07-08-2020**

6/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/03/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de equipamiento privado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00079/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CANALIZACIÓN DE LINEA DE BAJA TENSIÓN EN CAMINO DE EL ATRAQUE, PARCELA Nº 19, BDA. ZAPATA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00079/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00079/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**07-08-2020**

7/51

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME**

Referencia: N-079-2020  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con los escritos presentados por SISTEM MELESUR ENERGIA SA, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2.020 y número de registro 2046 y el 18 de febrero de 2020 con número de registro 2245, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en camino de El Atranque, parcela nº19 Bda. Zapata, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (memoria, planos –y plano corregido- y presupuesto), procede la concesión de la Licencia quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 600,00 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 4.331,79 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: N-00079/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Cabrera Casado, en representación acreditada de SISTEM MELESUR ENERGIA SA, con fecha 14/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión en Camino del Atranque, de la Barriada de Zapata, para dar suministro a la parcela n.º 19 de dicho camino, parcela con referencia catastral 3918219UF6631N0001AD.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/02/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**07-08-2020**

8/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00182/2020, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA, SITA EN LA AVDA. DEL ROMERAL, PARCELA 244 DEL POLÍGONO 7, BDA. EL ROMERAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00182/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00182/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª.María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
SEGREGACIÓN  
Expte n.º.: N-00182/2020**

**TIPO DE OBRA:** SEGREGACIÓN DE PARCELA  
**SITUACIÓN:** AVENIDA DEL ROMERAL, PARCELA 244 DEL POLÍGONO 7.  
**BARRIADA EL ROMERAL (ref. Cat. n.º.29007A007002440000XP)**  
**PETICIONARIO:** CONSTRUCCIONES S. SALAMANCA S.L. con CIF: B29363488

**ANTECEDENTES.-**

**07-08-2020**

9/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200956871
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00	
CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11 de abril de 2019 y número de registro 5007, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, con el expte. N-00182/2019, el cual obtiene licencia de parcelación mediante Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2020.

2º.- Posteriormente, con fecha 02/06/2020 y n.º de registro de entrada 6244, se presenta nueva documentación debido a que, según reciente medición y contrastados el trazado de los linderos, la parcela original estimada inicialmente presenta una pequeña diferencia de superficie respecto a la planimetría inicial: cuenta en realidad con una superficie total de 6.325,50 m<sup>2</sup>, en lugar de los 6.307,30 m<sup>2</sup> una vez corregido su lindero sureste, según se describe en documentación adjunta.

**ASUNTO.-**

Se pretende realizar la licencia de segregación de la parcela descrita en el encabezado en los mismos términos que la concedida con el expediente n.º N-00182/2019, pero con un ligero ajuste de superficies en la parcela de origen y resultantes.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de segregación redactado por el arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezúa, con número de colegiado 586 por el COA de Málaga, de fecha Mayo 2020.
- Justificante del pago de la tasa urbanística.

Nota: el resto de documentación está obrante en el expediente anterior.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la finca tiene una superficie de 6.325,50 m<sup>2</sup> y se encuentra parte clasificada como Suelo Urbano Consolidado, SUC-10, y parte como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-RO-01, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

En dicha parcela aparece una edificación en estado de ruina, para cuya demolición se obtuvo la Licencia M-050/19, a fecha de 27/09/2019.

Se pretende realizar una primera segregación dividiendo la parcela de 6.325,50 m<sup>2</sup> en 4 partes, tal y como sigue:

- 1) Área de suelo urbano consolidado (perteneciente al sector SUC-10): 1.932,90 m<sup>2</sup>
- 2) Área de suelo urbano consolidado (SUC-10) afectado por alineación: 96,25 m<sup>2</sup>
- 3) Área de suelo urb. No consolidado (perteneciente al sector SURS-RO-01): 3.977,75 m<sup>2</sup>
- 4) Área de suelo urb. No consolidado (SURS-RO-01) afectado por alineación: 318,63m<sup>2</sup>

Las parcelas resultantes 2 y 4, afectadas por la alineación, junto al vial de la calle Calandria, de una superficie de 318,63 m<sup>2</sup> (96,25m<sup>2</sup> y 318,63m<sup>2</sup>) se cederán al Ayuntamiento una vez segregadas.

Posteriormente, la parcela denominada 1, que resultara de la anterior división, con una superficie de 1.932,90m<sup>2</sup> se vuelve a dividir en un total de 10 parcelas, como se muestra a continuación:

- Parcela 1, suelo urbano consolidado: 211,75 m<sup>2</sup>
- Parcela 2, suelo urbano consolidado: 177,00m<sup>2</sup>
- Parcela 3, suelo urbano consolidado: 169,60 m<sup>2</sup>
- Parcela 4, suelo urbano consolidado: 161,40 m<sup>2</sup>
- Parcela 5, suelo urbano consolidado: 214,95 m<sup>2</sup>
- Parcela 6, suelo urbano consolidado: 209,00 m<sup>2</sup>
- Parcela 7, suelo urbano consolidado: 198,80 m<sup>2</sup>
- Parcela 8, suelo urbano consolidado: 188,60 m<sup>2</sup>
- Parcela 9, suelo urbano consolidado: 178,40 m<sup>2</sup>
- Parcela 10, suelo urbano consolidado: 223,40 m<sup>2</sup>

**07-08-2020**

**10/54**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el proyecto de segregación presentado se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística en relación a las parcelas resultantes de la segregación, cumpliendo éstas todos los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

La parcela donde se solicita la segregación se encuentra parte clasificada como Suelo Urbano Consolidado, SUC-10, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198, y parte clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-RO-01, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, en su grado 1, regulada por el artículo 199, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MARIO SALAMANCA MORENO, en representación de CONSTRUCCIONES S. SALAMANCA S.L., para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en la AVENIDA DEL ROMERAL, PARCELA 244 DEL POLÍGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002440000XP.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto D. Antonio Díaz Casado de Amezuza, con número de colegiado 586 por el COA de Málaga, según el cual se pretende realizar una primera segregación dividiendo la parcela de 6.325,50m2 en 4 partes, tal y como sigue:

- 1) Área de suelo urbano consolidado (perteneciente al sector SUC-10): 1.932,90m2
- 2) Área de suelo urbano consolidado (SUC-10) afectado por alineación: 96,25m2
- 3) Área de suelo urb. No consolidado (perteneciente al sector SURS-RO-01): 3.977,75m2
- 4) Área de suelo urb. No consolidado (SURS-RO-01) afectado por alineación: 318,63m2

Las parcelas resultantes 2 y 4, afectadas por la alineación, junto al vial de la calle Calandria, de una superficie de 318,63m2 (96,25m2 y 318,63m2) se cederán al Ayuntamiento una vez segregadas.

Posteriormente, la parcela denominada 1, que resultara de la anterior división, con una superficie de 1.932,90m2 se vuelve a dividir en un total de 10 parcelas, como se muestra a continuación:

- Parcela 1, suelo urbano consolidado: 211,75 m2
- Parcela 2, suelo urbano consolidado: 177,00m2
- Parcela 3, suelo urbano consolidado: 169,60 m2
- Parcela 4, suelo urbano consolidado: 161,40 m2
- Parcela 5, suelo urbano consolidado: 214,95 m2
- Parcela 6, suelo urbano consolidado: 209,00 m2
- Parcela 7, suelo urbano consolidado: 198,80 m2
- Parcela 8, suelo urbano consolidado: 188,60 m2
- Parcela 9, suelo urbano consolidado: 178,40 m2
- Parcela 10, suelo urbano consolidado: 223,40 m2

La parcela donde se solicita la segregación se encuentra parte clasificada como Suelo Urbano Consolidado, SUC-10, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198, y parte clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-RO-01, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, en su grado 1, regulada por el artículo 199, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

**07-08-2020**

11/54

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-182/2020.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de agrupación de referencia, solicitada por D. Mario Salamanca Moreno, en representación acreditada de la mercantil Construcciones S. Salamanca, S.L., con fecha 2/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela nº 244 del polígono 7, en la barriada El Romeral, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 1.850, y que corresponde con la parcela catastral 29007A007002440000XP.

**Segundo:** El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/07/2020.

**Cuarto:** La parcela afectada por la parcelación está situada parcialmente en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), y otra parte en suelo urbanizable sectorizado.

**Quinto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**Sexto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

**07-08-2020**

12/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00197/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE MONTILLA Nº 5, URB. EL LAGAR.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00197/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00197/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz , la Arquitecta Municipal Dª María Pilar Bonilla García y por el jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de julio de 2020 y el 8 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 47 / 20- AR - A

**INFORME**

**ASUNTO:** Tala de 1 Araucaria (Araucaria heterophylla) C/. Montilla n.º 51  
Carlos José Peña Navarro

Habiendo recibido escrito de Carlos José Peña Navarro, con fecha 16 de junio de 2.020, nº de registro de entrada 6945, con DNI \*\*\*7085\*\*, con domicilio en C/. Montilla n.º 51 de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), dentro de su propiedad, la cual ha roto el pavimento en varias ocasiones, habiendo recientemente, afectado a la piscina provocando una pérdida continua de agua, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-179/20

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

**07-08-2020**

13/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. nº: N-00197/2020**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA**  
**SITUACIÓN: C/ MONTILLA, N.º 5, URB. EL LAGAR (ref. Cat.: 3082112UF6538S0001QB)**  
**PETICIONARIO: D. CARLOS JOSÉ PEÑA NAVARRO con DNI: \*\*\*7085\*\***

**ASUNTO** -

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/06/2020 y número de registro de entrada 6946 para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

**INFORME** -

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una araucaria dentro de su propiedad, la cual ha roto el pavimento en varias ocasiones, habiendo recientemente, afectado a la piscina provocando una pérdida continua de agua, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 250,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 06/07/2020 y con número de expediente de referencia MA-47/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

**CONCLUSIÓN** -

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. CARLOS JOSÉ PEÑA NAVARRO con DNI: \*\*\*7085\*\* para ALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ MONTILLA, N.º 5, URB. EL LAGAR (ref. Cat.: 3082112UF6538S0001QB), de este término municipal, con un presupuesto de 250,00 €.

**07-08-2020**

14/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00197/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CARLOS JOSE PEÑA NAVARRO, con fecha 16/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, situada en Calle Montilla n.º 5, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 3082112UF6538S0001QB.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/07/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

**07-08-2020**

15/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de una araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00095/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00095/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00095/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000095/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: PEDRO JOSÉ PADILLA MORALES (D.N.I. \*\*\*\*8576\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 2, MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01,URB. SANTA CLARA: REF. M-00095/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-000095/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00095/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**07-08-2020**

16/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000095/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: P. J. P. M. (74878576Y)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de junio de 2018, con número de registro 8.687, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Pedro José Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1277) de fecha 04/06/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja, alta y lucernario en cubierta, de superficie construida 105,58m2 en planta sótano, 105,58m2 en planta baja, 95,87m2 en planta alta y 2,32m2 en lucernario de cubierta, con un total de 309,35m2 construidos, siendo sólo 307,03m2 computables para edificabilidad.

-La parcela tiene una superficie de 505,00m2.

-Se prevé un presupuesto de ejecución material de 154.479,93€.

-La piscina tiene una superficie de lámina de agua de 32,00m2.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana 3, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. P. J. M. L. (74820094J), en representación de D. P. J. P. M.(74878576Y), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana 3, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Pedro José Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 154.479,93€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

**07-08-2020**

**17/54**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 08/07/20 y nº de registro 8040, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos D. Pedro José Morillas López, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/01/19.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 03/01/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Pedro José Morillas López.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

**07-08-2020**

18/54

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00058/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN LA CALLE CANARIO, PARCELA 20D, BDA. EL ROMERAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00058/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00058/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 00058/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL  
PETICIONARIO: CARMELO CABELLO MERIDA (D.N.I. \*\*\*\*6327\*)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que a fecha de 10/07/19, por Decreto de alcaldía n.º 3884, se concedió la LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL, tal y como se transcribe a continuación:

**DECRETO**

**Licencia urbanística: M-058/19**

**Asunto: Concesión de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras**

**PRIMERO.-**Visto el informe de la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, de fecha 20 de junio de 2019, que se transcribe a continuación:

**07-08-2020**

**19/54**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000058/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**  
**SITUACIÓN: C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL**  
**PETICIONARIO: CARMELO CABELLO MERIDA (D.N.I. \*\*\*\*6327\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de abril de 2019, con número de registro 5728, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga y según proyecto modificado presentado a fecha de 19 de mayo de 2019, con número de registro 8549.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y proyecto modificado  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0913) de fecha 05/04/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, desarrollada en planta baja, de superficie construida 92,01m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 207,06m2, según la Licencia de segregación N-587/18, autorizada a fecha de febrero de 2019.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 89.157,69€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. CARMELO CABELLO MERIDA (D.N.I. \*\*\*\*6327\*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9918101UF5691N0001LW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga y al proyecto modificado presentado a fecha de 19 de mayo de 2019, y con un presupuesto de ejecución material de 89.157,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

**07-08-2020**

**20/54**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

**SEGUNDO.-** Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2019 que se transcribe a continuación:

**"INFORME JURÍDICO"**

**Expediente :** M-00058/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CARMELO CABELLO MERIDA, con fecha 29/04/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Canario, 20-D, con referencia catastral 9918101UF5691N0001LW.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20 de junio de 2019.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-0913, de fecha 05/04/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**07-08-2020**

**21/54**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986.

**RESUELVO:**

1º.- Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

2º.- Conceder licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en la calle Canario , parcela 20-D, Bda. el Romeral, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

2º) Que con fecha 18/06/20 y nº de registro 7065, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/06/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 14/06/20.

-Certificado de intervención donde figuran como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Randos, con números de colegiados 3071 y 3592, respectivamente, por su Colegio Oficial.

3º) Que con fecha 08/07/20 y nº de registro 8043, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figuran como coordinadores de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Randos, con números de colegiados 3071 y 3592, respectivamente, por su Colegio Oficial.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto

**07-08-2020**

22/54

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200956871

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00

URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00078/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, UBICADO EN LA CALLE SEVERO OCHOA Nº 4.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00078/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00078/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000078/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS  
SITUACIÓN: C/ SEVERO OCHOA, 4  
PETICIONARIO: SOLPIPRO, S.L**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00078/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, UBICADO EN CALLE SEVERO OCHA Nº 4.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**07-08-2020**

23/54

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: M-00078/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000078/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS**  
**SITUACIÓN: C/ SEVERO OCHOA, 4**  
**PETICIONARIO: SOLPIPRO, S.L**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de mayo de 2019, con número de registro 7447, para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo de 2019 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 25/07/19, con número de registro 10161, redactados ambos por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 29 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3807) de fecha 26/12/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio, situado entre medianeras, para albergar 15 viviendas, aparcamientos y trasteros en una parcela de 479,19m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

El edificio proyectado consta de plantas sótano, baja, primera y ático, siendo sus superficies construidas por plantas las siguientes:

-Planta sótano: 479,19m<sup>2</sup>  
-Planta baja: 419,81m<sup>2</sup>  
-Planta primera: 383,74m<sup>2</sup>  
-Planta ático: 333,26m<sup>2</sup>

Con un total de 1.616,00m<sup>2</sup> construidos computables para edificabilidad.

La planta sótano del edificio consta de 16 plazas de aparcamiento, 16 trasteros, instalaciones y accesos.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 950.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el edificio proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

**07-08-2020**

24/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en representación de SOLPIPRO, S.L., para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 15 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la C/ SEVERO OCHOA, 4, de este término municipal, con referencia catastral 0186105UF6508N0001UM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha mayo de 2019 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 25/07/19, redactados ambos por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga; y con un presupuesto de ejecución material de 950.000,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 15 unidades (15 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 25/06/20 y nº de registro 7391, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 09/06/20.

**07-08-2020**

**25/54**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 09/06/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00007/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE MOLLINA Nº 8, URB. EL LAGAR IV FASE.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00007/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00064/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE LEGALIZACIÓN  
EXPTE. Nº M-00007/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE MOLLINA Nº 0008, URBANIZACIÓN "EL LAGAR IV FASE"  
PETICIONARIO: LÓPEZ CHAMORRO, DANIEL  
(RELACIONADO CON EXPTE. M-026/2016 y O-006/2020)**

**07-08-2020**

26/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200956871
CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020	Fecha: 07/08/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 01/07/2020, con número de registro 2020-00007648, para la LEGALIZACIÓN DE UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 18'00 M2 SITA EN CALLE MOLLINA N.º 8, URBANIZACIÓN EL LAGAR IV FASE (REF. CAT. 2878929UF6527N00011F) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL según documentación técnica redactada por el arquitecto D. JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA, visado por el C.O.A.M. con fecha 14/01/2020, siendo el presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 8.010 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Pago de tasa
- Documentación técnica redactada por el arquitecto y visada por el correspondiente colegio profesional.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende la legalización de una piscina para uso particular sita en una parcela donde existe una vivienda unifamiliar pareada tramitada según licencia expte. M-026/2016.

La superficie de lámina de agua de la piscina objeto de la legalización es de 18'00 m².

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. DANIEL LÓPEZ CHAMORRO con D.N.I. \*\*\*\*6404\* para LEGALIZACIÓN DE UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 18'00 M2 SITA EN CALLE MOLLINA N.º 8, URBANIZACIÓN EL LAGAR IV FASE (REF. CAT. 2878929UF6527N00011F) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL según documentación técnica redactada por el arquitecto D. JOSÉ FERNANDO GUTIÉRREZ UBIERNA, visado por el C.O.A.M. con fecha 14/01/2020, siendo el presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 8.010 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: M-00007/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por D. DANIEL LOPEZ CHAMORRO, con fecha 22/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, que ha sido llevada a cabo en Calle Mollina n.º 8, en parcela con referencia catastral 2878929UF6527N00011F.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/07/2020.

**07-08-2020**

27/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha ejecutado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la legalización de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00064/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ANTEQUERA Nº 169A, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00064/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00064/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00064/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE ANTEQUERA Nº 0169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO MIGUEL**

**07-08-2020**

28/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 01/07/2020, con número de registro 2020-00007665, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8372108UF5588S0001ZT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 195.000 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de segregación y compraventa.
- Autorización AESA (expte. E20-1256).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.409'28 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 95'31 m<sup>2</sup> (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 93'27 m<sup>2</sup>.
- Porche apergolado en P.B.: 21'27 m<sup>2</sup>.
- Porche cubierto en P.B.: 25'32 m<sup>2</sup>.
- Porche lateral en P.B.: 4'73 m<sup>2</sup>.
- Planta Primera: 93'86 m<sup>2</sup>.
- Piscina (superficie de lámina de agua): 41'90 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida de la vivienda es de 282'44 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 187'13 m<sup>2</sup>t (93'27 m<sup>2</sup>t + 93'86 m<sup>2</sup>t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, Ie= 0'133 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y un 10% de ocupación).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ con DNI \*\*\*\*9286\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8372108UF5588S0001ZT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 195.000 €.

**07-08-2020**

**29/54**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s y un 10% de ocupación).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**07-08-2020**

30/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00073/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO Nº 69B, URB. PLATERO II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00073/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00073/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE ANTONIO MACHADO Nº 0069-B, URB. PLATERO II  
PETICIONARIO: GUERRERO TORRES, MARÍA ISABEL**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/07/2020, con número de registro 2020-00008690, para construcción de UNA PISCINA DE 30'98 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO N.º 69-B, URBANIZACIÓN PLATERO II, (REF. CAT. 9982105UF5598S0001JO), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 08/07/2020 en donde figura un P.E.M. De 13.800 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 453 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 30'98m².

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Platero II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse 2'00 metros con respecto al lindero público y 2'00 metros del lindero privado.

**07-08-2020**

31/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA ISABEL GUERRERO TORRES con DNI \*\*\*\*6347\* para construcción de UNA PISCINA DE 30'98 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO N.º 69-B, URBANIZACIÓN PLATERO II, (REF. CAT. 9982105UF5598S0001JO), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 08/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 13.800 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Platero II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00073/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA ISABEL GUERRERO TORRES, con fecha 21/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Antonio Machado n.º 69-B, parcela con referencia catastral 9982105UF5598S0001JO.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/07/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

**07-08-2020**

32/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00043/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA USO DE ALMACÉN, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA MORAGA", NAVE 27.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00043/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 10 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“REF. O-00043/2019

**EDIFICACIÓN: ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN**  
**SITUACIÓN: POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27**

**07-08-2020**

33/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PETICIONARIO: POLOPHARMA DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA  
Nº EXPTE. OBRA : M-136/2018**

**"INFORME TÉCNICO"**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de utilización para ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27 (referencia catastral 9099567UF5599N0027HG), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 07/06/2019 y número de registro 2019-00007870.

Con fecha 12/07/2019, se emite por parte del técnico firmante informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado el 08/06/2020 la documentación requerida con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado de los técnicos Directores con las características edificatorias, visado por el correspondiente colegio profesional
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de las acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento emitido por AQUALAURO de fecha 10/06/2019 y facturas definitivas del suministro eléctrico, abastecimiento de aguas y basura.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-136/2018 para la construcción de ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27 (referencia catastral 9099567UF5599N0027HG), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I (texto particularizado para el sector UR-IND-03 La Moraga), regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-136/2018.

Que en el Certificado del Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27 (referencia catastral 9099567UF5599N0027HG), de este término municipal, solicitada por POLOPHARMA DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR\_IND-03 "La Moraga"), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Antonio Postigo Sánchez y D. David Pérez de Lara Domínguez, visada por el correspondiente colegio profesional el 01/04/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**07-08-2020**

34/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPEDIENTE:** O-00043/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. Cristóbal José Polo García, en representación acreditada de POLOPHARMA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, S.L., con fecha 7/06/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en entreplanta de nave industrial y adaptación de nave para el uso de almacén, que han sido llevadas a cabo en la nave 27 del Polígono Industrial La Moraga, en parcela con referencia catastral 9099567UF5599N0027HG, obras que fueron autorizada por licencia de obra en expediente M-00136/18.

**Segundo:** El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

**Tercero:** Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/06/2020. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00490/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO SITO EN CALLE MAR DE JAVA 2, MANZANA C DE LA URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA.** Vista la propuesta que

**07-08-2020**

35/54

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00490/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00490/2019, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente:** A-490/2019

**Asunto:** Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el convenio urbanístico presentado por D. Serafín Meroño Vela, en representación acreditada de Import Export Quality Caromer, S.L., con fecha 10 de febrero de 2020.

**Primero:** El día 10 de febrero de 2020 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de la mercantil Import Export Quality Caromer, S.L., cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en la parcela situada en Calle Mar de Java 2, manzana C, de la Urbanización Huerta Nueva, parcela con referencia catastral 0180312UF6508S0001ZI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, del Sector de planeamiento UR-ES- 02, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 16/04/2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 5/06/2020 hasta el 3/07/2020), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 12/02/2020.

**Segundo:** En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2.º de la Ley 7/2002, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite

**07-08-2020**

36/54

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	<b>DOCUMENTO:</b> 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 16/04/2020, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 5/06/2020 hasta el 3/07/2020.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

**Cuarto:** Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

**Quinto:** Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Conforme con lo informado, Fdo: Manuel González Lamothe el Secretario Accidental: Fdo: Miguel Barrionuevo González."

**"ANEXO  
CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**

En Alhaurín de la Torre, a ...

**REUNIDOS:**

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma, Y de otra parte, D. SERAFÍN MEROÑO VELA, mayor de edad, con D.N.I. 45.286.263-E, con domicilio en Calle Astro n.º 21, 29120 Puerto de la Torre, de Málaga.

**INTERVIENEN:**

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y D. Serafín Meroño Vela en nombre y representación de la mercantil IMPORT & EXPORT QUALITY CAROMER, S.L., con C.I.F. B-93122182, y domicilio en Calle Astro n.º 21, 29120 Puerto de la Torre, de Málaga. Dicha representación se acredita mediante escritura pública formalizada ante el notario D. José Sánchez Aguilera, con fecha 11 de abril de 2011, al número de protocolo 480.

**EXPONEN:**

I. IMPORT & EXPORT QUALITY CAROMER, S.L. es propietaria de la totalidad de los terrenos cuya descripción es la siguiente:

**07-08-2020**

37/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

URBANA: SOLAR 2 procedente de la parcela C del SECTOR UR-ES-02, Calle Mar de Java n.º 2.  
INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Málaga número once, Tomo: 1.369, Libro: 466, Folio 109, finca de Alhaurín de la Torre número 16.463.

REFERENCIA CATASTRAL: 0180312UF6508S0001ZI.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO  
Calificación urbanística: RESIDENCIAL. ORDENANZA N-4.1 ENSANCHE MODERNO  
Superficie: 137,85 M2  
Edificabilidad: 1,80M2 S/M2T  
N.º de viviendas: 1. Se solicitan 3 (2 viviendas de demasía).  
Tipología dominante: ADOSADA

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total de 3 viviendas, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

**ESTIPULACIONES:**

**Primera:** D. Serafín Meroño Vela, en la representación que ostenta, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

**Segunda:** La citada persona propone al Ayuntamiento la construcción de 3 VIVIENDAS, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que le son de aplicación, lo que supone aumentar en 2 viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

**Tercera:** Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 2 = 11.718,54 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de obras. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

**Cuarta:** El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 11.718,54 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

**Quinta:** El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

**Sexta:** Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

**07-08-2020**

38/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de tres páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde: Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Fdo: Serafín Meroño Vela. Ante mí, la Secretaria, doy fe.: Fdo: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00267/2020, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE OBRA EN CALLE ANTEQUERA Nº 188A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00267/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00267/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 9 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: A-267-2020 (M-013-2020)  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSÉ DORADO MORATA (DNI. \*\*\*\*9011\*), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 8 de junio de 2.020 y número de registro 6469, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para suministro de obra en calle Antequera nº 188 A, T.M. Alhaurin de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Viales (acerados y calzada), esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (carta de condiciones de Endesa y presupuesto), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de #530,00€# Euros.
- 2º) La traza será lo más perpendicular posible al eje del vial. Los tramos de acerado afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente. La zanja se rellenará según normas de Endesa y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.) en la calzada. Al ser cruce de calzada se ejecutará con 4 tubos de

**07-08-2020**

**39/54**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

160mm. Entre otros servicios afectados en ese vial se encuentra una línea de media tensión soterrada a lo largo del eje de la calzada.

3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.

4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-013-2020

5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.

7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** A-00267/20 (M-00013/20).

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María José Dorado Morata, con fecha 9/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión en Calle Antequera, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, para dar servicio a la vivienda situada en el número 188 de dicha calle, en vial sin referencia catastral asignada.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/07/2020.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3.273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entiende otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**07-08-2020**

40/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00268/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00013/2018) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00023/2020), SITA EN CALLE FRAGATA Nº 49, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00268/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00268/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00268/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-013/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-023/20**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**PETICIONARIO:** SALVADOR BUENO PEREA (DNI. \*\*\*\*5450\*)  
**SITUACIÓN:** C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 08/06/2020 y con n.º de registro 6454, devolución de una fianza de 400 € depositada el 14/02/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, PROCEDE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

**07-08-2020**

41/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00269/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.709,42 €), RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES (A-00198/2019),(M-00013/2018)) Y (O-00023/2020), SITA EN CALLE FRAGATA Nº 49, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00269/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00269/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00269/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-198/19, M-013/18 Y O-023/20**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA**  
**PETICIONARIO: SALVADOR BUENO PEREA (DNI. \*\*\*\*5450\*)**  
**SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 08/06/2020 y con n.º de registro 6454, devolución de una fianza de 1.709,42 € depositada el 30/04/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la injerencia de fluviales y fecales y de las arquetas situadas en la acera, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-013/18.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (28/04/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-023/2020.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**07-08-2020**

42/54

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	<b>DOCUMENTO: 20200956871</b> Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION, RELATIVA A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN: EXPTE. 2019/PM-00010.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la enajenación de bienes inmuebles compuesto por 10 parcelas en Urbanización Pinos de Alhaurín aprobado por esa J.G.L. con fecha 20/03/2020 punto Nº. 18 del O.D. y el acta de la Mesa de Contratación que a continuación de transcribe:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PM-10/19 – AÑO 2019

Enajenación de bienes inmuebles compuesto por 10 parcelas en Urbanización Pinos de Alhaurín

PRIMERA SESIÓN. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

DIVISIÓN POR LOTES:

- Lote 01.- Parcela 16 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.000,85 m2.
- Lote 02.- Parcela 17 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.005,29 m2.
- Lote 03.- Parcela 18 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.004,97 m2.
- Lote 04.- Parcela 19 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.017,81 m2.
- Lote 05.- Parcela 20 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.024,17 m2.
- Lote 06.- Parcela 21 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.018,52 m2.
- Lote 07.- Parcela 73 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.032,30 m2.
- Lote 08.- Parcela 74 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.043,34 m2.
- Lote 09.- Parcela 75 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.105,19 m2.
- Lote 10.- Parcela 76 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.296,12 m2.

Fecha y hora de celebración: 22 de Julio de 2020 a las 09:00

Lugar de celebración: Sala de Contratación

Asistentes:

PRESIDENTE: Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

VOCALES: Miguel Barrionuevo González, Secretaría Municipal, primer suplente, Roberto Bueno Moreno, Interventor Municipal, Juan Manuel Palma Suárez, Asesoría Jurídica, Letrado Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Orden del día

1º.- Incidencias.

Se Expone

1º.- Incidencias.

**07-08-2020**

43/54

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200956871

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

Fecha: 07/08/2020

Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se hace constar por el Secretario de la Mesa la no existencia de concurrencia en el procedimiento de licitación.

La Mesa, comprobado lo anterior, acuerda proponer al Órgano de Contratación declare desierto el procedimiento de licitación en todos sus lotes.

Se da por finalizada la sesión y Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.

SECRETARIO: Juan Antonio Sánchez León. PRESIDENTE: Abel Perea Sierra.”

Vista el acta de la Mesa transcrita,

**SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Declarar desierta la adjudicación en todos sus lotes del contrato de enajenación de bienes inmuebles compuesto por 10 parcelas en Urbanización Pinos de Alhaurín que a continuación se describen:

- Lote 01.- Parcela 16 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.000,85 m2.
- Lote 02.- Parcela 17 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.005,29 m2.
- Lote 03.- Parcela 18 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.004,97 m2.
- Lote 04.- Parcela 19 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.017,81 m2.
- Lote 05.- Parcela 20 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.024,17 m2.
- Lote 06.- Parcela 21 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.018,52 m2.
- Lote 07.- Parcela 73 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.032,30 m2.
- Lote 08.- Parcela 74 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.043,34 m2.
- Lote 09.- Parcela 75 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.105,19 m2.
- Lote 10.- Parcela 76 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.296,12 m2.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de resolución en el Perfil del Contratante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Presidente de la Mesa de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN: EXPTE. 2020/PM-00001.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la enajenación de de parcela en UE-EC-04 en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre aprobado por esa J.G.L. con fecha 22/05/2020 punto Nº. 15 del O.D. y el acta de la Mesa de Contratación que a continuación de transcribe:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PM-00001 – AÑO 2020

Enajenación de parcela en UE-EC-04 en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre

PRIMERA SESIÓN. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

**07-08-2020**

44/54

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Fecha y hora de celebración: 22 de Julio de 2020 a las 09:05

Lugar de celebración: Sala de Contratación

Asistentes:

PRESIDENTE: Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

VOCALES: Miguel Barrionuevo González, Secretaría Municipal, primer suplente. Roberto Bueno Moreno, Interventor Municipal. Juan Manuel Palma Suárez, Asesoría Jurídica, Letrado Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Orden del día

1º.- Incidencias.

Se Expone

1º.- Incidencias.

Se hace constar por el Secretario de la Mesa la no existencia de concurrencia en el procedimiento de licitación.

La Mesa, comprobado lo anterior, acuerda proponer al Órgano de Contratación declare desierto el procedimiento de licitación.

Se da por finalizada la sesión y Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente. SECRETARIO Juan Antonio Sánchez León. PRESIDENTE Abel Perea Sierra.”

Vista el acta de la Mesa transcrita,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Declarar desierta la adjudicación de la enajenación de de parcela en UE-EC-04 en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de resolución en el Perfil del Contratante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Presidente de la Mesa de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A INCORPORACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR TITULAR DE EXPEDIENTES DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS: EXPTE. AGEN-00013/2020.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el Título IV las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en cuya sección tercera,

**07-08-2020**

45/54

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200956871

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

capitulo II se regula el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, tal y como ocurre con los expedientes relativos a la inscripción, modificación y baja en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, así como con los expedientes referentes a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

La ordenación del procedimiento se regula en el capítulo III, del mismo Título IV, disponiendo en el art 71.3 que las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento, y en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos. Procediendo, el mismo, a la notificación de sus trámites conforme a lo establecido en el art 40.1 de la meritada Ley 39/2015.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud del Decreto Nº 3273 del 15 de Junio de 2020, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto y motivada por razones de la incorporación de la funcionaria titular del área, la designación del funcionario Manuel Guerado Zorrilla como órgano instructor del Área de participación Ciudadana, aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local del 5 de junio de 2020, en el punto N.º16 del orden del día.

**SEGUNDO.-** Nombrar nuevamente a la funcionaria Patricia Sánchez Carrasco, como órgano instructor de los expedientes relativos a la inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Entidades Asociativas y los expedientes referentes a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Agenda Urbana 2030, Plan Estratégico, Agricultura Intensiva Sostenible, Tradicional y Ecológica, Dinamización Sociocultural en Centros Sociales. Fdo: Susana Valero Oviedo.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00033/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación formulada por Dº. Alvaro Moreno Solero (DNI \*\*\*3077\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El promotor del expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 10385 de 31 de julio de 2020, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al vehículo 3346KCH estacionado en Parking Plaza de España, al parecer al haberse producido filtraciones. Valora los daños en el importe de 3843,53 €, según presupuesto aportado.

**07-08-2020**

**46/54**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00033/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- El instructor acordó por medio de providencia de 6 de mayo de 202 la apertura de un período de prueba dándose traslado a la mercantil adjudicataria del aparcamiento, JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L. (CIF B91231506), para alegaciones sobre la reclamación así planteada.

CUARTO.- Por la representación de la mercantil se presentó escrito de alegaciones de fecha 18 de mayo de 2020 y en el que, en síntesis reconoce que es la adjudicataria del servicio de aparcamiento de la Plaza de España por contrato Administrativo de fecha 3 de agosto de 2017, y que las filtraciones tienen su causa en el riego de los Jardines que es competencia del Ayuntamiento, y de lo cual ya habían dado cuenta al Concejal del área. Asimismo se aporta informe técnico sobre las actuaciones realizadas para solucionar las filtraciones. Por último entiende desorbitado el importe de la indemnización reclamada.

QUINTO.- De lo actuado se dio trámite de audiencia al interesado, sin que se hayan presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e

**07-08-2020**

47/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños provocados y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando informe-peritaje de daños. En cuanto a la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales, el reclamante se refiere a que los mismos se produjeron estando estacionado el vehículo en el parking público municipal de Plaza de España. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

En la ejecución de una obra pública o en la gestión de un servicio público establece el artículo 196.1 de la Ley 9/2017 de LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo solamente responsable la administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración (196.2 de la LCSP).

En estos supuestos el administrado no tiene porque conocer si el servicio que le ha provocado el daño está concedido o bien se gestiona directamente por la Administración, ni tampoco tienen que conocer si ha existido una orden de la Administración sino, como en el caso que se plantea, ha de requerir a la Administración comunicándole la producción de los daños con el fin de que instruya el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial (STS de 30/03/2009).

En el servicio de gestión del aparcamiento municipal, la entidad gestora asume, entre otros, los deberes de vigilancia y custodia, (Art. 7 del Reglamento General del Régimen Interno de la Explotación y uso de los Aparcamientos Subterráneos Municipales BOP nº 246 de 29/12/2016) así como mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene (Cláusula VI.4 del anexo del contrato de servicio), no habiéndose

**07-08-2020**

48/54

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47</p>	<p>DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

justificado porqué, si existían filtraciones, se permitía aparcar en la zona afectada o no se movió el vehículo o se avisó a su titular para que lo retirase. Por lo anterior, en el presente supuesto, no hay relación de causalidad, no siendo la Administración responsable de los daños que se dicen producidos.

QUINTO.- No siendo responsable la administración de los daños, el particular podrá demandar al contratista o concesionario en vía civil, para determinar, en su caso, la responsabilidad e interrumpiendo el plazo de prescripción de la acción contra el mismo (STS de 30/03/2009).

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Alvaro Moreno Solero (DNI \*\*\*3077\*\*) y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al estar adjudicada la gestión del servicio público del aparcamiento municipal de Plaza de España, dejando a salvo el derecho del reclamante para demandar al concesionario en vía civil.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, a JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L. (CIF B91231506) y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 23.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 24.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00024/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA, 57, PARCELA 22, URB. RETAMAR II.**  
Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00024/2020

**PUESTA EN CONOCIMIENTO**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00024/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE  
REF. O-00024/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 57, PARCELA 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II**  
**PETICIONARIO: ANTONIO CÓRDOBA RAYA (DNI. \*\*\*\*8333\*)**  
**Nº EXPTE. OBRA: M-143/2017**

**07-08-2020**

49/54

CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	DOCUMENTO: 20200956871 Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00
--	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME TÉCNICO**

1º) A fecha de 29/05/2020 se realizó por la que suscribe un informe técnico de subsanación, el cual se transcribe a continuación, notificado al interesado por Providencia de Alcaldía a fecha de 18/06/2020:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE  
REF. O-00024/2020**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ FRAGATA, 22, URB. RETAMAR II, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 05/03/2020 y número de registro 3110.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-143/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ FRAGATA, 22, URB. RETAMAR II, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado de la Arquitecta Directora de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado, salvo un ajuste de distribución interior de planta baja y que las condiciones urbanísticas no se han visto afectadas sustancialmente y siguen cumpliendo con la normativa de aplicación. Se adjuntan las superficies construidas reales, las cuales no se modifican en su total, aunque se observa un error en el detalle de las mismas y se reduce la superficie de la piscina de 24,00m<sup>2</sup> a 18,00m<sup>2</sup>.

Sin embargo, en los planos que acompañan dicho certificado se produce un incumplimiento de la normativa al incrementarse la altura de los muros situados en la fachada posterior trasera, incumpliendo estos el movimiento de tierras permitido en el artículo 196.10 de la normativa vigente.

En el Certificado de la Arquitecta Directora de las obras también se especifica que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

3º) Que se ha realizado visita de inspección por el técnico firmante, comprobándose el incumplimiento de la normativa, anteriormente recogido, viendo que existe un muro de más de 4m de altura de separación con la parcela colindante posterior y una vallado sobre este de más de 2,10m, por lo que incumple el artículo 196.10 de la normativa vigente.

En la visita se pudo comprobar también que la piscina se ubica incumpliendo la separación mínima de 4,00m a lindero público, por lo que incumple el artículo 196.7. de separación a linderos aún vigente.

Así mismo, se vio que la acera ha sido modificada, haciendo un badén para el acceso de vehículos, lo cual incumple el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**07-08-2020**

**50/54**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que, la vivienda y piscina construidas no se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la Licencia de Obras M-143/2017 y, además, incumplen la normativa urbanística y de accesibilidad anteriormente citada.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

2º) A fecha de 30/07/2020 se ha presentado un nuevo Certificado de la Arquitecta Directora de las obras, Dª. Eloisa García Valdivia, visado por el COA de Málaga a fecha de 27/07/2020. En dicho certificado se especifica, entre otros, lo siguiente:

"Se recibe informe técnico por parte del Exmo. Ayuntamiento con varios requerimientos de subsanación a los que se atiende y se proceden a subsanar tanto documental como en obra.

- Se ha rebajado la cota de explanación de la parte trasera de la parcela con respecto a la cota de explanación de la zona de entrada a la vivienda que queda invariable, hasta alcanzar la diferencia de los -1.50m, para que coincida dicha cota de explanación con la del proyecto de ejecución para el que se le concedió licencia de obras y cumpliendo así el artículo 196.10 de la normativa vigente de altura de muros.

Se procede al desmontado de la valla metálica sobre dicha medianería trasera. Dicha zona el promotor la quiere destinar a una zona de ajardinamiento o pequeño huerto.

- La piscina ejecutada es de dimensiones 6 x 3m con una separación a lindero público de 3m y a linderos privados mayor de 4m, por tanto se ajusta a la nueva normativa de separación a linderos de piscinas recogida en el Art. 97 del PGOU adaptado publicado en el BOP 119 de fecha 23 de junio de 2020, donde se fija la separación mínima a linderos público y privado de 2m.

- Se aporta plano de modificación de Final de obra de plantas de distribución y cotas, donde se refleja las cotas nivel de explanación, medidas de piscina y separación a linderos, no habiéndose modificado nada de la vivienda tanto interior como exteriormente.

- Aporto fotografías de la parte trasera de la parcela, donde se observan las subsanaciones antes descritas con respecto a la medianería trasera."

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. ANTONIO CÓRDOBA RAYA (DNI. \*\*\*\*8333\*).

-Certificado de la Arquitecta Directora de las obras, Dª. Eloisa García Valdivia, visado por el COA de Málaga a fecha de 27/07/2020

-Certificado Final de Obras conjunto, realizado por la arquitecta D. Dª. Eloisa García Valdivia y el arquitecto técnico D. José Córdoba de la Cruz, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 22/11/2019 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 11/02/2020.

-Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

-Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

-Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.

-Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

-Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-143/2017, así como la documentación presentada a fecha de 30/07/2020, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ FRAGATA, 57,

**07-08-2020**

51/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado de la Arquitecta Directora de las obras, se especifica que las edificaciones consignadas han sido terminadas conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, presentado para la obtención de la Licencia de obras M-143/2017.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada, tramitada según el expte. M-143/2017.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

**PUNTO Nº 25.-DAR CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00032/2020 DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA JGL DEL 30/07/2020 AL PUNTO Nº 11.** Se dió lectura a la siguiente rectificación de error de la declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.: O-00032/2020

**DAR CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En relación con la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de julio de 2020, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe bajo el “PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00032/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA LUCÍA Nº 32, URB. SANTA CLARA, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que ”...“DECLARACIÓN RESPONSABLE PARCIAL DE PRIMERA OCUPACIÓN”, cuando en realidad debería decir:”.....” DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN...”.

En base a lo anterior, se dicta la presente declaración responsable para que, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique la declaración responsable de primera ocupación dada en cuenta adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020 bajo el punto n.º 11, de tal manera que donde dice: “...DECLARACIÓN RESPONSABLE PARCIAL DE PRIMERA OCUPACIÓN”...”, diga: ...”DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN...”.

**07-08-2020**

52/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

**PUNTO Nº 26.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00045/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALBARRACÍN, 7, PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04, URB. ZAMBRANA.** Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00045/2020

**PUESTA EN CONOCIMIENTO**

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00045/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN  
REF. O-00045/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ ALBARRACÍN, 7, PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: MARÍA NIEVES GARCÍA GUERRERO (DNI. \*\*\*\*6802\*)**  
**Nº EXPTE. OBRA : M-084/2017**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/07/2020 y número de registro 7897.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES GARCÍA GUERRERO (DNI. \*\*\*\*6802\*).
- Certificado del arquitecto director de las obras, D. Daniel Serrano Jaime, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 08/06/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Daniel Serrano Jaime y el arquitecto técnico D. Salvador González Olea, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 26/05/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 08/06/2020.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-084/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ ALBARRACÍN, 7, PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.

**07-08-2020**

53/54

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47

DOCUMENTO: 20200956871  
Fecha: 07/08/2020  
Hora: 12:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica, entre otros, que :

...”la intervención ha sido terminada ajustándose parcialmente al proyecto aprobado así como a la licencia de obras obtenida a tal objeto. Los cambios realizados se ciñen a la posición de la piscina y jardineras delanteras, sin que en ningún caso se hayan alterado las superficies construidas ni computables del edificio. Dichos cambios no incumplen la normativa urbanística de aplicación y quedan recogidos en la correspondiente documentación gráfica que acompaña a este certificado”.

“Que el edificio se entrega a la propiedad en correctas condiciones de habitabilidad, seguridad y conservación, para dedicarse al fin que se la destina.”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-084/2017, habiéndose realizado algunas modificaciones en la fachada, las cuales no suponen incumplimiento alguno de la normativa urbanística vigente..

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

**PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

**07-08-2020**

54/54

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200956871
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2020 12:00:47	Fecha: 07/08/2020 Hora: 12:00	
CVE: 07E4000E99C700Q8L5X5M2N2M4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

